



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 79.

ELECCIONES.

Próximos los días en que ha de tener lugar la elección para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, es mi deber, inspirándome en el criterio del Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) consignado en la circular de 12 del actual, recordar á todos los funcionarios llamados por la ley á intervenir en la elección, así como á los señores Alcaldes y á los Presidentes de las mesas electorales, el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876 y la municipal de 2 de Octubre de 1877.

También me creo en el deber de aconsejar al cuerpo electoral que prescinda por completo para la designación de las personas que han de ocupar los nuevos cargos con arreglo á la ley, de toda afección que pueda impedir sean elegidos para formar parte de los Municipios los que reúnan las condiciones más ventajosas por su ilustración, probidad, celo é independencia para la buena administración de los pueblos, deber ineludible que han de cumplir para que no se defrauden las esperanzas de obtener unos representantes tan dignos como se merecen, siendo al mismo tiempo la garantía más segura de la buena gestión de los intereses procomunales que se les confía.

Del acierto en la elección de personas para componer dichas Corporaciones, depende en gran parte la felicidad de los pueblos, porque se inaugura con ella una ventajosa administración libre de escollos y dificultades.

Confío, pues, que conociendo la rectitud de mis intenciones y la firmeza de mis propósitos, que no tienen más objeto que el de proporcionar á los habitantes de esta provincia la mayor prosperidad, aceptarán en lo que vale mi consejo, pues solo en la consecución de tan elevado fin se inspira vuestro Gobernador

JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Soria 30 de Abril de 1885.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 17

1887

Próximo los días en que ha de tener lugar la renovación de los Ayuntamientos, es mi deber, inspeccionando en el estado del Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) con respecto a la circular de 12 del actual, recordar a todos los Ayuntamientos que en virtud de las disposiciones contenidas en la Real Cédula de 20 de Agosto de 1870, con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876 y la municipal de 2 de Octubre de 1877.

También me es en el deber de advertir al respecto, al efecto de que para la designación de las personas que han de ocupar los puestos vacantes en la ley de toda elección que pueda impedir sean elegidos para formar parte de los Ayuntamientos los que reúnan las condiciones que se expresan por su ilustración, probidad, celo e independencia para la buena administración de los pueblos, de modo que sean dignos para que no se desvirtúen las esperanzas de obtener unos representantes tan dignos como se merecen, siendo al mismo tiempo, y en el momento de su elección, personas que se les confía.

Del resto en la elección de personas para componer los Ayuntamientos, debe haber una perfecta libertad de los pueblos, porque es una de las garantías de la libertad municipal, y en lo que vale mi consejo, pues solo en la consecuencia de tan elevado fin se inspira nuestro Gobernador.

Como, pues, que conociendo la realidad de las cosas y la firmeza de mis propósitos, que no he men más objeto que el de proporcionar a los habitantes de esta provincia la mayor prosperidad, aceptando en lo que vale mi consejo, pues solo en la consecuencia de tan elevado fin se inspira nuestro Gobernador.

JOSÉ LÓPEZ DE CASTILLA

Soria 20 de Abril de 1887

y de Brissac.—Sublevacion del Rosellón y de la Cerdaña.—Revolucion de Portugal.—Batallas de Roroy, Friburgo, Nordlingha y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV.—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seeff.—Paz de Nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42. Guerra general por la sucesion de España.—Coalicion contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Ultima campaña.—Batalla de Vilaviciosa.—Tratado de Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Cárlos VI.—Batalla de Denain.—Tratado de Viena.—Pragmatica-sancion.—María Teresa.—Guerra de la Pragmatica.—Batalla de Molkwitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los Siete Años.—Batalla de Kunersdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43. Reino de Prusia, desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados Slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organizacion militar de Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Campaña de Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44. Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del reino de Polonia.—Dinastia polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera reparticion de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembracion de la Polonia.—Ultima guerra.—Koscinko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jasey.—Inglaterra desde la Restauracion hasta Jorge I.—Carlos II.—Caida de Clarendon.—Ministerio de la Cabala.—Paz con Holanda.—Whigs y Tories.—Jacobo II.—Segunda revolucion.—Guillermo de Orange y María.—Insurreccion de Irlanda.—Batalla del rio Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45. Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caida de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas en América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los Norte-americanos.—Washington.—Batalla de York y Town.

46. Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados Generales.

La revolucion francesa y Napoleon.—La república.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicion contra Francia.—Insurreccion de la Vendee.—El Terror.—El Directorio.—Napoleon.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalicion.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caida de Napoleon.

47. Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederacion Germánica.—Prusia y Suiza.

48. Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma, Francia, Bélgica y Holanda.

HISTORIA DE ESPAÑA.

TEXTO.—LA SERNA Y LOPEZ.

Lecciones. 1.ª Definiciones y nociones preliminares.—Epo-cas en que se divide la historia de España.—Confines y situacion geográfica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios. 2.ª Cartagineses.—Amilcar, Asdrúbal y Anibal.

—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destruccion de Sagunto.—Anibal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destruccion de Cartago.

3.ª Guerra entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominacion romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del Cristianismo.—Civilizacion durante la edad antigua.

4.ª Invasion de los bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Reyes y hechos notables desde Ataúlfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I.—Guerra con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destruccion de la Monarquía goda.

7.ª Origen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en emirato.—Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.ª Proclamacion de Abderraman; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creacion del emirato de Córdoba.

9.ª Batalla de Covadonga.—Creacion de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Abderraman I, emir de Córdoba.—Reyes de Asturias hasta la abdicacion de Bermudo el Diácono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I en Asturias; de Hissem I, Al-Haken y Abderraman II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe, desde García Jimenez hasta Jimeno Iñiguez.

11. Creacion de los condados de Barcelona y Aragon y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribucion del Reino.—Mahomet I en Córdoba.

12. Abdallah y Abderraman III en Córdoba.—Reinados de García I a Ramiro II en Leon.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13. Condes de Castilla desde Fernan Gonzalez hasta la formacion del reino de Castilla.—Reyes de Leon desde Ordoño III a Bermudo III.—Califas de Córdoba desde Al-Haken al fin de la dinastia de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso a Borrel III.—Division de los Estados del reino de Navarra y formacion del de Aragon.

14. Reyes de Castilla, desde Fernando I a Doña Urraca.—Sancho IV en Navarra.—Reyes de Aragon; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla; desde Alfonso VII a la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragon; de Ramiro II a Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramirez a Sancho VIII.—Creacion del reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII a Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragon.—Creacion del Reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla.—Alfonso III y D. Dionis en Portugal.—Teobaldo II a Felipe IV en Navarra.—Pedro III en Aragon.

18. Fernando IV y Alfonso XI en Castilla.—Jaime II en Aragon.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragon.—Alfonso IV y Pedro en Portugal.—De Luis X a la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II a la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragon.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II en Castilla.—De Fernando el de Antequera a Juan II de Aragon.

22. Alfonso V y Juan II en Portugal.—Enrique III.—Proclamacion de Isabel la Católica en Castilla.—Union de este Reino con el de Aragon.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquista de este reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas a los ocho siglos que duró lo reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesion y reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamacion de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervencion francesa.—Independencia de América.

35. Proclamacion de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año 1854.

36. Guerra con el Imperio de Marruecos.—Expediciones a Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

GEOGRAFIA UNIVERSAL.

TESTO.—VILLALBA.

Lecciones.

1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Lineas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posicion de su eje, fenómenos y reglas relativas a la duracion de los días.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.ª Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.ª Geografía física.—Del interior de la tierra.—Ideas generales sobre la formacion y composicion de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.ª La atmósfera.—Su composicion y altura.—Presion atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.ª Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificacion de los climas.—Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribucion de las tierras y de las aguas.

8.ª Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.ª Europa.—Geografía general.—Situacion, límites, extension y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y poblacion.

11. Geografía particular.—Region del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composicion geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representacion exterior.—Divisiones territorial, antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicacion.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Península islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripcion de las provincias que componian los antiguos reinos de ambas Castillas.—Id. id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Vizmanos.

Por traslacion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este partido, compuesto de ocho pueblos y la matriz, el más distante cinco kilómetros, con la dotacion anual de 500 pesetas por la Beneficencia, satisfechas por trimestres venidos de los presupuestos municipales respectivos, y 2 000 por las igualas de unos doscientos sesenta vecinos pudientes, satisfechas en la misma forma por dichos vecinos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos de la legislacion presentarán sus instancias documentadas en forma, en el término de 20 dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* á esta Corporacion, como punto de residencia que ha de ser del profesor.

Vizmanos, 21 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Elipiano García.

Ayuntamiento de Talveilla.

Hasta el dia 20 de Abril próximo se admiten en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones de alta y baja por todos conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles para la derrama del próximo año económico de 1883 á 1884.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los contribuyentes despues no aleguen ignorancia.

Talveilla, 27 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Francisco Marina.

Ayuntamiento de Velamazán.

Hasta el dia 30 de Abril próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas de todos los conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la expresada derrama para el ejercicio económico de 1883 á 1884.

Lo que se hace saber al público para que todos los contribuyentes interesados en este distrito municipal no puedan alegar ignorancia ni reclamar de agravio, si dejaren de cumplir lo que se dispone en este anuncio.

Velamazán, 27 de Marzo de 1883. = El Alcalde, José Sobrino.

Ayuntamiento de Alcubilla del Marqués.

Don Simon Puebla Ruiz, Alcalde constitucional del mismo y Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta Corporacion relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el próximo año económico de 1883 á 1884: trascurrido el plazo señalado no se oirá ninguna reclamacion por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Valdenarros, Retortillo, Valderodilla, Riba de Santiuste, Seron, San Estéban de Gormaz y su agregado Pedraja, Lucs, Fuentelárbol, Berlanga, Burgo de Osma y Osma y su agregado La Olmeda se servirán dar la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Alcubilla del Marqués, 21 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Simon Puebla.

Ayuntamiento de la Cuenca.

Por término de 15 dias desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporacion, relaciones de altas y bajas para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, y terminado que sea dicho período no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Burgo de Osma, Vinuesa, Calatañazor y su distrito Aldehuela, Nódalo, Barbolla, Fraguas y Mallona se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

La Cuenca, 28 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Francisco Ropero.

Ayuntamiento de Villar de Maya.

Don Angel Martinez, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de este distrito municipal,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de 23 de Mayo de 1843, art. 20 al 23, y el de 10 de Diciembre de 1878 y demás disposiciones vigentes, en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes que poseen fincas rústicas, urbana y ganaderia en este término municipal, presentarán las relaciones de altas y bajas para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto del año próximo de 1883-84, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues trascurrido que sea el plazo no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Valdecantos, Santa Cruz, Berguizas, Vizmanos, La Laguna, Bretun, Villar del Rio, Aldeacardo, Yanguas, Bellosillo, Diustes, Camporedondo y San Pedro Manrique darán la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los que sean contribuyentes en este término municipal segun procede.

Villar de Maya, 27 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Angel Martinez.

Ayuntamiento de Tajahuerce.

Por término de 15 dias, contados desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1883-84, pues trascurridos que sean no se oirá reclamacion por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán la mayor publicidad posible á este anuncio para que llegue á noticia de los contribuyentes á quienes interesa.

Tajahuerce, 27 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Manuel Martinez.

Ayuntamiento de Laina.

Por término de 15 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán en la Secretaría de la corporacion municipal las altas y bajas de la riqueza inmueble, á fin de que, con ellas á la vista, pueda ocuparse la Junta en hacer la derrama para el próximo año económico de 1883 á 1884. Se advierte que hallándose terminantemente dispuesto por el art. 185 del reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878, y por el 175 del de impuesto de derechos reales de 31 de Diciembre de 1881, que no se admitan ni se hagan alteraciones en los amillaramientos de la riqueza inmueble sin la previa presentacion del título ó documento de la trasmision, en el cual ha de constar el pago de los derechos reales, no se admitirán otras alteraciones que aquellas que reúnan los requisitos expresados, sin que nadie

pueda alegar lo que prescriben en esta materia los artículos 20 al 23 del reglamento de 23 de Mayo de 1843, ni otras costumbres toleradas.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Medinaceli, Sagides y Chaorna darán la mayor publicidad posible á este anuncio.

Laina, 26 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Valentin Lázaro.

Ayuntamiento de Espeja.

Don Saturnino Benito, Alcalde constitucional, y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que todos los que posean fincas de cualquiera clase en este término municipal presentarán las relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento para que sirvan de base al apéndice del amillaramiento que ha de confeccionarse para el año económico de 1883-84, concediéndoles al efecto 15 dias, á contar desde que éste aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurridos no se oirá reclamacion alguna.

Espeja, 27 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Saturnino Benito.

Ayuntamiento de Barca.

Don Mannel Gonzalo Gil, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que no habiendo surtido aun efecto alguno en este distrito municipal las operaciones que se encomendaron por el Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, el Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion del dia 25 del actual que todos los contribuyentes por territorial, urbana, pecuaria y demás bienes sujetos á la contribucion en este distrito, presenten en término de 15 dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de la corporacion, las relaciones de altas y bajas para que la Junta pericial pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1883 á 1884: pasado el mencionado plazo no serán admitidas, asi como tampoco lo serán las que carezcan de las circunstancias que exige el art. 8.º de la ley del impuesto de derechos Reales y trasmision de bienes de 31 de Diciembre del año 1881.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almazan, Cobertelada y sus agregados, Fuentegelmes, Bordecórrex, Matamala y sus agregados, Seron, Rebollo y Velamazán, se dignen dar á este anuncio la debida publicidad para que sus vecinos que son contribuyentes en este distrito puedan cumplir lo que se les encarga.

Barca, 25 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Manuel Gonzalo.

Ayuntamiento de Abion.

Hasta los 15 dias despues del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se admiten en la Secretaría de esta Corporacion las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza durante el presente año económico, para que la Junta pericial de este distrito proceda con el mejor acierto á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1883 á 1884.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á este anuncio para que los contribuyentes que administren fincas en esta jurisdiccion no puedan alegar ignorancia.

Abion, 28 de Marzo de 1883. = El Alcalde, Antonino Hernandez.

Soria. = Imprenta provincial.